

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|----------------------|-----------------|--------------|
| En Soria | Tres meses..... | 3 75 Pesetas |
| | Seis | 7 50 » |
| | Un año..... | 15 » |
| Fuera de la capital. | Tres meses..... | 4 » |
| | Seis | 8 » |
| | Un año..... | 16 » |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 123.

Servicio agronómico.

Se pone en conocimiento público, que en el pueblo de Valdanzo va á darse comienzo al empleo del caldo arsenical en el viñedo, y siendo este un producto venenoso en extremo, se recomienda no entrar en todas aquellas parcelas donde se encuentren tablillas con la palabra *Veneno*.

Soria 31 de Mayo de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 124.

Según me comunica el Alcalde de Villaciervos, se halla recogida en dicha localidad una res lanar de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Villaciervos á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 31 de Mayo de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Un cordero, clase merina, con hendiduras en ambas orejas.

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación.

El considerable aumento de circulación de vehículos de toda clase que se observa en las carreteras, y el interés en que el traslado tanto de viajeros como de mercancías se verifique de una manera rápida, hace pensar en la conveniencia de que los conductores posean en todo momento aquellos datos indispensables para evitar dudas y vacilaciones en el recorrido que se propongan realizar.

A las indicaciones actuales se hace preciso agregar otras situadas en puntos intermedios, y nada más apropiado para ello que las casillas de peones camineros, en cuyas fachadas pueden fijarse con suficiente claridad los datos que den á conocer á los mencionados conductores el punto en que se encuentran y referencias para llegar á su destino.

Si este servicio ha de llevarse á cabo, preciso será dejar sin efecto la autorización concedida á las Jefaturas de Obras públicas por la circular de 17 de Diciembre de 1920, en virtud de la cual podían otorgar permisos para la colocación de carteles anunciadores en las fachadas laterales de las casillas de peones camineros, ya que los citados carteles pudieran distraer la atención del viajero y no permitir la lectura de las indicaciones de ruta que se trata de establecer, las cuales deben ser suficientemente visibles para que puedan ser percibidas con toda rapidez.

En su consecuencia, esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Dejar sin efecto para lo sucesivo la circular de 17 de Diciembre de 1920, por la que se autorizaba á las Jefaturas de Obras públicas el conceder permisos para colocación de carteles anunciadores en las fachadas de las casillas de peones camineros.

2.º A concesionarios de permisos otorgados por las Jefaturas con anterioridad á la publicación de esta circular se les dará, para quitar los carteles que tengan colocados, un plazo que terminará al finalizar el trimestre para el cual hayan hecho el ingreso de la cantidad que con arreglo al párrafo cuarto de la circular de 17 de Diciembre de 1920 debían abonar por la concesión atorgada.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.—Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias. (Gaceta del 26 de Mayo).

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Contaduría.—Mes de Abril de 1922.

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

| Capítulos | CONCEPTOS | Pesetas. |
|-----------|--------------------------------|-----------------|
| 1.º | Administración provincial..... | 5947 66 |
| 2.º | Servicios generales..... | 787 50 |
| 3.º | Obras obligatorias..... | 313 95 |
| 4.º | Cargas..... | 479 23 |
| 5.º | Instrucción pública..... | 6128 97 |
| 6.º | Beneficencia..... | 13761 23 |
| 7.º | Corrección pública..... | 1355 08 |
| 8.º | Imprevistos..... | 375 |
| 12 | Otros gastos..... | 1328 40 |
| | Total..... | 60477 02 |

Soria 29 de Marzo de 1922.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.º B.º—El Presidente, Velasco.—Comisión provincial 30 de Marzo de 1922.—Aprobada.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Circular.

Encarezco á todos los señores Alcaldes, que con la mayor actividad y exactitud, se sirvan remitir cumplimentados, en el plazo de quince días, los estados que á continuación se insertan, á la Jefatura del Servicio agronómico de esta provincia, con el fin de redactar la estadística agro-pecuaria de producción y consumo.

Dada la importancia y utilidad de este servicio, he de hacer presente, que en caso de incumplimiento de esta orden, dentro del plazo marcado, así como también en el de inexactitud de los datos remitidos, los Alcaldes que á ello dieran lugar, incurrirán en la responsabilidad que señala la ley.

Lo que hago público para el debido cumplimiento de dichas autoridades.

Soria 1.º de Junio de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

Estado núm. 1

Estadística de cereales sembrados.

Término municipal de

| CEREALES DE SECAÑO | | | | | CEREALES DE REGADÍO | | | | | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|------------------------------------|------------------|-------------------------------------|-----------|----------------------------------|-----------------|------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NÚM. DE HECTÁREAS SEMBRADAS DE | | | | | NÚMERO DE HECTÁREAS SEMBRADAS DE | | | | | |
| Trigo de otoño. | Trigo tronsoletano 6 de primavera. | Cebada de otoño. | Cebada de primavera 6 de primavera. | Contorno. | Avena. | Trigo de otoño. | Cebada de otoño. | Cebada de primavera. | Cebada de primavera. | Cebada de primavera. |

Estado núm. 2

Estadística de leguminosas, raíces, tubérculos y plantas textiles sembradas

Término municipal de

| Leguminosas de secano. | | Idem de regadío. | | Raíces de regadío. | | Patatas. | | Plantas textiles. | |
|----------------------------------|------------|--------------------------------|------------------|-------------------------------|----------------------|-------------------------------|----------|-------------------------------|---------|
| Número de hectáreas sembradas de | | Núm. de hectáreas sembradas de | | N.º de hectáreas sembradas de | | N.º de hectáreas sembradas de | | N.º de hectáreas sembradas de | |
| Habas. | Garbanzos. | Judías azules. | Guisantes 6 lvs. | Homolacha azucarera. | Homolacha forrajera. | Secano. | Regadío. | Lino. | Cáñamo. |

Estado núm. 3

Estadística pecuaria.

Término municipal de

| Ayuntamientos y agregados. | CABALLAR | | | MULAR | | ASNAL | | VACUNO | | LANAR | | CABRIO | | CERDA | | | | | |
|----------------------------|-----------------------------------|--------|-------------------|---------|--------------------|------------------------------|-------------------------------|---------|----------|-------------------------|-----------------|--------------------|--------------|-------------------------------|-------------------------------------|-----------|------------------------------|--------------------|-----------|
| | Caballos dedicados a Semovientes. | Silla. | Labor y arrastre. | Potros. | Yeguas de vientre. | Machos mayores de tres años. | Hembras mayores de tres años. | Machos. | Hembras. | Machos para el trabajo. | Vacas lecheras. | Ovejas de vientre. | Mortuoceros. | Corderos de distintas edades. | Machos y hembras moneros de un año. | Verracos. | Machos y hembras de cordero. | Cerdas de vientre. | Lechonas. |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Estado núm. 4

Estadística de consumo.

Término municipal de

| CANTIDADES QUE ANUALMENTE SE CONSUMEN | | | | | | | | | | Número de cabezas de ganado que anualmente se consumen | | Peso medio de una cabeza de ganado en canal | | | | | | | |
|---------------------------------------|------------------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------------|------------------|--|------------------|---|--------|---------|--------|---------|--------|---------|--------|
| Fanegas de trigo | | Fanegas de centeno | | Fanegas de cebada | | Fanegas de avena | | Fanegas de leguminosas | | Arrobas de patatas | | Vacuno. | Lanar. | Cabrío. | Cerde. | Vacuno. | Lanar. | Cabrío. | Cerde. |
| En siembra. | En alimentación. | En siembra. | En alimentación. | En siembra. | En alimentación. | En siembra. | En alimentación. | En siembra. | En alimentación. | En siembra. | En alimentación. | kilos. | kilos. | kilos. | kilos. | kilos. | kilos. | kilos. | kilos. |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Reparto de utilidades.

El repartimiento general de utilidades, formado por las respectivas Juntas municipales, para cubrir el déficit de los presupuestos de cada uno de los pueblos que a continuación se expresan, permanecerá expuesto al público en las Secretarías de los mismos Ayuntamientos, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, de conformidad con el at. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Pueblos que se citan.

Morón de Almazán. Arcos de Jalón.

Altas y bajas.

Debiendo procederse a la formación del

apéndice al amillaramiento para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1923-1924, se encarga a todos los propietarios y ganaderos así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los municipios que a continuación se expresan, antes de terminar el mes de Junio, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignado a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de

ganados, estarán terminados el día 31 del próximo Julio, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Agosto siguiente, a los efectos de reclamación.

Las alteraciones de la riqueza urbana, si bien pueden admitirse en cualquier época, es conveniente se presenten antes de finalizar el expresado mes de Junio, puesto que de lo contrario no surten efectos hasta el ejercicio siguiente, según tiene prevenido la Administración de Contribuciones.

Pueblos que se citan.

Judes. Alconaba. Covalada. Velilla de Medina. Cardeluende. Camparañón.